

REPORTE DE AVANCE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA REGULACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LAS IPSFL Y EL ESTADO

I. PROPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL CORTO PLAZO

1. Detalle de las acciones realizadas en el corto plazo

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
1)	<p align="center">Ley General de Transferencias (Propuesta N°4 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se sugiere una ley permanente que regule de manera general y, cuando corresponda, de modo supletorio, las transferencias estatales a instituciones privadas con y sin fines de lucro. Se recomienda que esta norma contenga estándares mínimos y comunes para toda transferencia del Estado.</p>	<p>Previo a la tramitación de la Ley de Presupuestos 2024, el Ministerio de Hacienda dictó el Oficio Circular N°20, del 11 de agosto de 2023, que regula los contenidos mínimos de los convenios que suscriban los servicios durante el 2023, además de obligar la realización de la rendición de cuentas mediante el sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC). Dicho Oficio fue consultado con los expertos de la Comisión durante su funcionamiento.</p> <p>Como trabajo previo a una ley general de transferencias, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, establece requisitos mínimos para la asignación de recursos públicos, los mecanismos de control y la rendición de cuentas.</p> <p>Finalmente, el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.</p>
2)	<p align="center">Oficina Presupuestaria del Congreso Nacional o instalar una oficina en cada Cámara (Propuesta N°5- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone establecer, dentro del plazo de 2 años, una nueva institucionalidad dentro del Congreso Nacional que cumpla funciones de asesoría presupuestaria.</p>	<p>Se solicitó a ambas cámaras del Congreso Nacional analizar la medida y evaluar las acciones para avanzar en el fortalecimiento de sus equipos de trabajo con el fin de generar comunicaciones más fluidas en la tramitación y ejecución de los presupuestos públicos (Oficio N°207 de parte del Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General de la Presidencia).</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
3)	<p align="center">Regulación de glosas (Propuesta N°6 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone que una ley permanente establezca los principios fundamentales de creación de glosas presupuestarias, para lo cual se sugiere introducir modificaciones a la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, incorporando determinados principios. Asimismo, se propone avanzar en la racionalización, estandarización y sistematización de los requerimientos de información vía glosa de la ley de presupuestos.</p>	<p>Mediante la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se regularizó las glosas en las partidas presupuestarias.</p> <p>En particular, se recoge la propuesta de concursabilidad como regla general para las transferencias del Estado, así como el contenido mínimo que deben tener los convenios entre las IPSFL y el Estado, reglas de transparencia, de inhabilidades. Todo esto suma más de 1.000 cambios. Estos se recogen en la Ley de Presupuestos 2024, tanto desde el articulado como en las glosas y la reclasificación del gasto, los que fueron trabajados en conjunto con el Congreso Nacional.</p> <p>La Ley de presupuestos 2024 dispone una remisión a la norma general (artículos 23, 24, 25 y 26) en todas las glosas de transferencias. Con esto se eliminan autorizaciones de tratos directos por glosa, se racionalizaron las excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el clasificador presupuestario y se mantienen excepciones solo para glosas vinculadas a emergencias.</p>
4)	<p align="center">Fortalecer la evaluación y monitoreo del gasto de capital (Propuesta N°11 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone avanzar en la homologación de principios y criterios para la medición de desempeño del gasto corriente (programas), con el gasto de capital (inversiones, incluyendo las transferencias de capital de forma explícita). Además, se sugiere que la mesa de trabajo conjunto entre DIPRES y MDSF pueda analizar hasta qué punto podrían y deberían homologarse los criterios y metodologías de evaluación y monitoreo contenidas en las NIPs, con los criterios y metodologías usados a nivel programático.</p>	<p>Se solicitó a la Directora de Presupuestos analizar la medida y adoptar las acciones pertinentes para avanzar en el control del gasto (Oficio SEGPRES N°1905).</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
5)	Estudio de mercado por la FNE (Fiscalía Nacional Económica) sobre barreras de entrada en la colaboración de privados con el Estado (Propuesta N°12 - Formas de relacionamiento con el Estado)	Se recomienda solicitar a la FNE un estudio sobre barreras de entrada y obstáculos para la competencia entre privados (con y sin fines de lucro) para colaborar con la gestión pública.	Se solicitó al Fiscal Nacional Económico analizar la recomendación y adoptar las acciones pertinentes dentro de sus facultades (Oficio N°1611).
6)	Guía de FNE sobre competencia en la colaboración de privados con el Estado (Propuesta N°13 - Formas de relacionamiento con el Estado)	Se recomienda establecer por parte de la FNE una guía sobre la competencia en la colaboración de privados (con y sin fines de lucro) con el Estado.	Se solicitó al Fiscal Nacional Económico analizar la recomendación y adoptar las acciones pertinentes dentro de sus facultades (Oficio N°1611).
7)	Mejorar la calidad de la información de los balances de las IPSFL y prevenir elusión/evasión (Propuesta N°14 - Formas de relacionamiento con el Estado)	Establecer la obligatoriedad de realizar la Declaración Jurada 1847 ante SII para todas las IPSFL, salvo las de menor tamaño o pequeñas, esto es, aquellas que tienen ingresos inferiores a 2.400 UF anuales.	Desde el Ministerio SEGPRES se solicitó al Director de Servicio de Impuestos Internos analizar la recomendación, y adoptar las acciones que estime pertinentes. Por su parte, el SII modificó la Declaración Jurada 1945, reduciendo el monto que obliga a las organizaciones sin fines de lucro a entregar información de sus presupuestos, como sus ingresos, gastos y otros antecedentes relevantes. Con ello se amplía el universo de entidades privadas sin fines de lucro a presentar la mencionada declaración. Para más información, consultar en el link: https://www.sii.cl/noticias/2023/121023noti01rp.htm
8)	Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición	Ampliar la cobertura de SISREC de Contraloría, como portal único de rendición de las transferencias del Estado. Lo anterior, implica además asegurar la interoperabilidad	Durante el 2023, se estableció la obligación de rendir cuentas mediante el sistema electrónico de la Contraloría General de la República en los

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	<p>Electrónica de Cuentas (SISREC) (Propuesta N°20 - Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p>	<p>entre SISREC, Portal de Transferencias (Medida 3) y el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil.</p>	<p>convenios que firmen los servicios durante el 2023, por medio del Oficio Circular N°20, de 11.08.2023, del Ministerio de Hacienda.</p> <p>A la fecha rige la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece como obligatoria la rendición de cuentas por medio del SISREC.</p> <p>Por último, el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. En este se dispone la obligación de rendir cuentas de los convenios de transferencias mediante el SISREC. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.</p>
9)	<p>Crear un Registro Nacional de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas en Chile (Propuesta N°21 - Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p>	<p>Crear un Registro de Personas Jurídicas y de acuerdo con estándares y buenas prácticas del FMI y de la OCDE.</p>	<p>Se presenta el Proyecto de Ley que Crea un Registro Nacional de Personas Beneficiarias Finales (boletín N°16.475-05) ante el Senado.</p>
10)	<p>Obligaciones de transparencia activa de IPSFL (Propuesta N°24 - Transparencia activa de las IPSFL)</p>	<p>Establecer obligaciones de publicar cierta información en sus sitios web.</p>	<p>Por medio de las indicaciones al Proyecto de Ley “Transparencia 2.0” se establece la obligación a entidades privadas sin fines de lucro de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web.</p> <p>Para más información, consultar el boletín N°12.100-07, en la Comisión de Hacienda del Senado.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
11)	<p align="center">Transparencia de institutos de formación política ligados a partidos políticos</p> <p align="center">(Propuesta N°25 - Transparencia activa de las IPSFL)</p>	<p>Con el objeto de una adecuada implementación de la norma que establece que los institutos de formación política ligados a partidos deben ser registrados por éstos y tienen reglas especiales de transparencia y de financiamiento, el SERVEL debe dictar normativa que establezca con mayor detalle qué se entiende por este tipo de IPSFL</p>	<p>Se solicitó al Consejo Directivo de SERVEL analizar la medida y adoptar las acciones necesarias para avanzar en materializar las recomendaciones (Oficio SEGPRES N°1891).</p> <p>Por medio de las indicaciones al Proyecto de Ley “Transparencia 2.0” se establece la obligación a entidades privadas (con o sin fines de lucro) de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web en la medida que hayan percibido recursos por más de tres meses consecutivos con cargo a asignaciones parlamentarias.</p> <p>Para más información, consultar el boletín N°12.100-07, en la Comisión de Hacienda del Senado.</p>
12)	<p align="center">Mayor control a corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio</p> <p align="center">(Propuesta N°30 - Gobierno corporativo en las IPSFL)</p>	<p>Integrar a todas las corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio y buscar una solución homóloga para las corporaciones regionales</p>	<p>La nueva Ley N°21.634, que “moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado”, promulgada el 28 de noviembre, hace obligatorio la aplicación de las reglas de compras públicas a fundaciones y corporaciones municipales como regionales.</p>
13)	<p align="center">Mayor control a corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio</p> <p align="center">(Propuesta N°30 - Gobierno corporativo en las IPSFL)</p>	<p>Integrar a todas las corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio y buscar una solución homóloga para las corporaciones regionales</p>	<p>En las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal”, se introducen reglas para fortalecer los mecanismos de control respecto de las fundaciones y corporaciones municipales. Asimismo, se introducen reglas en las que la Contraloría General de la República puede fiscalizar directamente a entidades privadas sin fines de lucro.</p> <p>El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
14)	<p>Rebajar el rango de 7000 UTM de la inversión, previsto en la Ley de Gobiernos Regionales</p> <p>(Propuesta N°36 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Reducir el monto para requerir, por el Gobernador Regional, aprobación del consejo regional para iniciativas y proyectos de inversión.</p>	<p>Las indicaciones presentadas al Proyecto de Ley “Regiones Más Fuertes” (boletín 15.921-05), actualmente en la Comisión de Hacienda de la Cámara, proponen reducir el monto que el gobernador regional dispone sin requerir la aprobación del Consejo Regional, sin perjuicio de la respectiva rendición de cuentas.</p>
15)	<p>Obligación de Alcaldes/as de informar al Concejo Comunal de transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto. Lo mismo para Gobernadores respecto del CORE</p> <p>(Propuesta N°37 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone establecer la obligación de informar y rendir cuentas al Concejo Comunal de todas las transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto y aunque no requieran su aprobación, para un debido control social. Todo ingreso por transferencia, aunque sea extrapresupuestaria, deberá ser debidamente informado al respectivo CORE o Concejo Municipal como también su ejecución</p>	<p>Por medio de las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal” se fortalecen los mecanismos de control del Concejo Comunal. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p> <p>Por su parte, se proponen modificaciones a la ley que regula a los Gobernadores Regionales, en donde se establece los contenidos mínimos de la rendición de cuentas del alcalde al Consejo Regional, entre otras medidas. Para más información, consultar el boletín N°15.921-05.</p>
16)	<p>Fortalecimiento y mayor autonomía de la Auditoría Interna</p> <p>(Propuesta N°41 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) cuente con una regulación a nivel legal a fin de garantizar su autonomía respecto del gobierno de turno, así como el profesionalismo y conocimiento técnico de quienes lo integran.</p>	<p>El 22 de enero se aprobó en la cámara el Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Auditoría Interna General de Gobierno (contenido en el Boletín N°16.316-05) que dota de rango legal al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). Este fue despachado al Senado, en su segundo trámite constitucional.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
17)	<p>Ampliar auditorías financieras y auditorías sobre el cumplimiento de disposiciones contables desde la Contraloría General de la República</p> <p>(Propuesta N°43 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se recomienda a Contraloría ampliar sus auditorías financieras, así como las auditorías de cumplimiento a nivel contable.</p> <p>La información recopilada de esta manera deberá ser un input permanente e importante para que, tanto el clasificador como los estados financieros del sector público sean efectivamente más funcionales.</p>	<p>Desde SEGPRES se puso en conocimiento a la Contraloría General de la República sobre la presente recomendación con el fin de que tomen las acciones que estimen pertinentes para su planificación de auditorías anuales.</p>
18)	<p>Seguimiento y rendición de cuentas de propuestas y recomendaciones</p> <p>(Propuesta N°46)</p>	<p>Se recomienda que debe avanzarse en una adecuada rendición de cuentas y trazabilidad hacia la sociedad civil de cómo éstas se recogen e implementan.</p>	<p>Seguimiento y coordinación de la implementación de las medidas por parte de la Comisión de Integridad Pública y Transparencia de SEGPRES.</p> <p>A medida que se vayan gestando avances, el reporte actual se irá actualizando y, para más detalles, se podrá consultar en la siguiente página web: https://www.integridadytransparencia.gob.cl/</p>
19)	<p>Clasificación de las IPSFL</p> <p>(Propuesta N°3 - Tipología y distribución de las IPSFL)</p>	<p>Se propone establecer una clasificación de las IPSFL, que considere criterios como su tamaño, así se sugiere, por ejemplo, aplicar a IPSFL la clasificación que el SII realiza respecto de las empresas, clasificándolas como pequeñas, medianas o grandes IPSFL.</p>	<p>Se solicitó al Ministerio de Hacienda adoptar las acciones pertinentes para realizar las modificaciones reglamentarias que estime pertinentes.</p> <p>El Ministerio de Hacienda comunicó que esta medida se abordará por medio de una iniciativa legislativa.</p>
20)	<p>Fortalecer gobernanza de las IPSFL en que participa el Estado</p> <p>(Propuesta N°27 - Gobierno corporativo en las IPSFL)</p>	<p>Se sugiere establecer un estándar adecuado para los directorios de las IPSFL en las que participa el Estado, que permita procurar la idoneidad de los directores electos, así como establecer un rango adecuado en cuanto al tamaño de su integración, a fin de garantizar la agilidad en la toma de decisiones.</p>	<p>Se solicitó al Ministro de Justicia y Derechos Humanos recabar los antecedentes de todas las entidades privadas sin fines de lucro que cuenten con participación del Estado.</p> <p>El Ministro de Justicia y Derechos Humanos informó, mediante oficios, las conclusiones arribadas por la Mesa Técnica constituida para evaluar modificaciones a la regulación del título XXXIII, del Libro I del Código Civil y en aquellas entidades privadas sin fines de lucro en las que participa el Estado.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>A su vez, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó, vía oficio, a todas las subsecretarías la información de las entidades privadas sin fines de lucro en las cuales mantenga participación, con el fin de actualizar la información de ellas.</p> <p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación de las entidades privadas sin fines de lucro, en particular, aquellas en las que el Estado tiene participación.</p>

II. PROPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL MEDIANO PLAZO

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
1.	<p>Analizar estándares aplicables a entidades religiosas (Propuesta N°2- Tipología y distribución de las IPSFL)</p>	<p>Se propone que se realice un estudio de estándares aplicables a las entidades religiosas dentro de la regulación de las IPSFL o bien, a fin de ajustar su regulación si ello fuere pertinente.</p>	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó la realización del estudio al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los equipos se encuentran evaluando la metodología del estudio.</p>
2.	<p>Fortalecer la evaluación y monitoreo del gasto de capital (Propuesta N°11 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone avanzar en la homologación de principios y criterios para la medición de desempeño del gasto corriente (programas), con el gasto de capital (inversiones, incluyendo las transferencias de capital de forma explícita). Además, se sugiere que la mesa de trabajo conjunto entre DIPRES y MDSF pueda analizar hasta qué punto podrían y deberían homologarse los criterios y metodologías de evaluación y monitoreo contenidas en las</p>	<p>El Ministerio de Hacienda, en el marco del Pacto por el Crecimiento Económico, Progreso Social y Responsabilidad Fiscal, está trabajando en una propuesta legislativa para la creación de una Agencia de Calidad de Políticas Públicas.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
		NIPs, con los criterios y metodologías usados a nivel programático.	
3.	Aumentar la utilidad de la información presupuestaria para usuarios y usuarias (Propuesta N°15- Formas de relacionamiento con el Estado)	Se recomienda profundizar la información disponible en el portal Presupuesto Abierto, explicitando -entre otros- el gasto público a IPSFL y procurar que este portal responda a los intereses de los diversos usuarios y usuarias. Asimismo, se recomienda el fortalecimiento de la institucionalidad que permita aumentar el estándar en materia de transparencia fiscal, con foco en la utilidad, profundidad, consistencia y accesibilidad de la información que se publica.	La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se encuentra realizando una actualización del Portal de Presupuesto Abierto , desagregando el gasto por regiones, entre otras mejoras con el fin de presentar de forma más clara el gasto fiscal. Esta medida forma parte de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).
4.	Estimación del monto de transferencias del Estado a IPSFL (Propuesta N°16- Formas de relacionamiento con el Estado)	Se propone desarrollar un trabajo conjunto entre DIPRES y Subsecretaría de Evaluación Social para una definir una metodología para determinar el monto transferido a IPSFL. Eventualmente, crear un anexo permanente en la Ley de Presupuestos.	Se solicitó a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) realizar un análisis de la información presupuestaria a fin de identificar los mecanismos que ayuden a determinar con mayor claridad las transferencias del Estado a IPFSL mediante un Oficio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5.	Fortalecer normativa de lobby (Propuesta N°26- Transparencia activa de las IPSFL)	Se propone se abarque por la Ley de Lobby y su registro, además de audiencias y reuniones, con el objetivo de influir en una toma de decisión pública, toda forma de comunicación como ocurre en países como Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, y más acorde a los desafíos del siglo XXI.	Se presentará un proyecto de ley a fin de recoger los estándares internacionales y las recomendaciones realizadas por la OCDE. Este se encuentra en redacción y será presentado previo al nuevo periodo legislativo 2024. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
6.	<p>Políticas de capacitación y asesoría en modelos de prevención de irregularidades, conflictos de interés, etc.</p> <p>(Propuesta N°28- Gobierno corporativo en las IPSFL)</p>	<p>El Estado, asegurando criterios de imparcialidad, debe coadyuvar a las IPSFL, particularmente a las más pequeñas, a contar con mecanismos de prevención de irregularidades. Para eso debe poner a disposición personas que capaciten, tutoriales, formatos (plataformas/registros) estandarizados, tener fondos concursables para esto o incluso, en montos más pequeños, poder destinar un porcentaje de éstos para que las IPSFL generen capacidades internas en la materia.</p>	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia encargó la ejecución de esta medida a la Mesa de Trabajo Anticorrupción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).</p> <p>Los equipos se encuentran desarrollando la metodología para llevar a cabo las capacitaciones. Esto se ha trabajado con la colaboración del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>
7.	<p>Normas de incompatibilidades para relaciones de pareja no formalizadas e hijos en común</p> <p>(Propuesta N°40- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone incorporar una incompatibilidad general en materia de contratación y transferencias para incluir las relaciones de pareja no formales, como ha ocurrido en materia de legislación penal sobre femicidio y de violencia intrafamiliar, así como para aquellos con que tienen o han tenido un hijo en común.</p>	<p>Se presentará un Proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, que ya fue anunciado por S.E. Presidente de la República, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada “puerta giratoria” entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros.</p> <p>El proyecto se encuentra en redacción, y será presentado en los primeros meses del nuevo periodo legislativo del 2024. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>
8.	<p>Crear un Oficial de Cumplimiento en los órganos de la Administración del Estado, para velar por la ética e integridad pública</p>	<p>Creación del cargo de Oficial de Cumplimiento en los órganos estatales, quien deberá con la debida autonomía e independencia respecto del jefe del Servicio recibir y tramitar las denuncias que se formulen relativas a infracciones a la ética, probidad e integridad pública.</p>	<p>Se presentará un proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, que ya fue anunciado por S.E. Presidente de la República, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada “puerta giratoria” entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	(Propuesta N°42- Sistemas de control, infracciones y sanciones)		El proyecto se encuentra en redacción, y será presentado en los primeros meses del nuevo periodo legislativo del 2024. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.

III. ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL LARGO PLAZO

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
1.	Unificación y armonización del marco regulatorio aplicable a las IPSFL. (Propuesta N°1- Tipología y distribución de las IPSFL)	Se propone unificar los diversos cuerpos normativos aplicables a las IPSFL en una sola regulación, así como armonizar sus estándares regulatorios.	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia se encuentra coordinando con el Ministerio de Justicia la creación de un compendio de las normas aplicables a IPSFL.</p> <p>Mediante indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal” (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se incorporó como regla supletoria las reglas del Código Civil a las organizaciones comunitarias, con el fin de armonizar los estándares regulatorios entre las instituciones privadas sin fines de lucro.</p> <p>El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p>
2.	Clasificación de las IPSFL (Propuesta N°3- Tipología y distribución de las IPSFL)	Se propone establecer una clasificación de las IPSFL, que considere criterios como su tamaño, así se sugiere, por ejemplo, aplicar a IPSFL la clasificación que el SII realiza respecto de las empresas, clasificándolas como pequeñas, medianas o grandes IPSFL.	<p>La medida se recogerá mediante iniciativa legislativa.</p> <p>Esto se complementará con la información presupuestaria, para lo cual DIPRES trabajará para coordinar mejoras en SIGFE y FECU Social que hayan realizado las IPSFL, con miras a poder vincular esta clasificación de información.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
3.	<p align="center">Ley General de Transferencias</p> <p align="center">(Propuesta N°4- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se sugiere una ley permanente que regule de manera general y, cuando corresponda, de modo supletorio, las transferencias estatales a instituciones privadas con y sin fines de lucro.</p> <p>Se recomienda que esta norma contenga estándares mínimos y comunes para toda transferencia del Estado.</p>	<p>El proyecto de ley General de Transferencias se encuentra en redacción a partir de la regulación aprobada en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.</p> <p>A su vez, el Gobierno está avanzando en esta medida dando urgencia a la moción presentada por el H. diputado Rubén Oyarzo (Boletín N°16.213-06), que se encuentra en primer trámite constitucional, y establece requisitos para las entidades privadas, con o sin fines de lucro, que son receptoras de fondos públicos.</p>
4.	<p align="center">Oficina Presupuestaria del Congreso Nacional o instalar una oficina en cada Cámara</p> <p align="center">(Propuesta N°5- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone establecer, dentro del plazo de 2 años, una nueva institucionalidad dentro del Congreso Nacional que cumpla funciones de asesoría presupuestaria.</p>	<p>Se solicitó a ambas cámaras del Congreso Nacional analizar las medidas para proponer un plan de trabajo para la implementación de la recomendación y profundizar la institucionalidad.</p>
5.	<p align="center">Regulación de glosas</p> <p align="center">(Propuesta N°6- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone que una ley permanente establezca los principios fundamentales de creación de glosas presupuestarias, para lo cual se sugiere introducir modificaciones a la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, incorporando determinados principios. Asimismo, se propone avanzar en la racionalización, estandarización y sistematización de los requerimientos de información vía glosa de la ley de presupuestos.</p>	<p>Existen avances relevantes en la reducción de glosas y estandarización de los criterios fijados en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.</p> <p>En particular, se recoge la propuesta de concursabilidad como regla general para las transferencias del Estado, así como el contenido mínimo que deben tener los convenios entre las IPSFL y el Estado, reglas de transparencia, de inhabilidades. Todo esto suma más de 1.000 cambios.. Estos se recogen en la Ley de Presupuestos 2024, tanto desde el articulado como en las glosas y la reclasificación del gasto, lo que fueron trabajados en conjunto con el congreso.</p> <p>La Ley de presupuestos 2024 considera la remisión a la norma general (artículos 23, 24, 25 y 26) en todas las glosas de transferencias. Con esto se eliminan autorizaciones de tratos directos por glosa, se racionalizaron las excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>clasificador presupuestario y se mantienen excepciones solo para glosas vinculadas a emergencias.</p> <p>Adicionalmente, el Gobierno se encuentra evaluando introducir indicaciones al proyecto de ley de Responsabilidad Fiscal.</p>
6.	<p>Establecer una reflexión sobre la tercerización (Propuesta N°7- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Estudiar el proceso y la magnitud de la tercerización de la provisión de servicios públicos, para plantear una estrategia que establezca sinergias óptimas y su estandarización adecuada.</p>	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia encargará el estudio a un órgano transversal de expertos para plantear una estrategia adecuada a la tercerización de los servicios que realiza el Estado.</p> <p>Previo a ello, mediante oficio, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitará a la Dirección de Presupuestos recabar toda la información que obre en su poder sobre la tercerización del Estado, para poder encargar dicho estudio proporcionando la información relevante.</p> <p>Aún se encuentra pendiente de formulación la solicitud.</p>
7.	<p>Establecer Objetivos País y vincularlos con el presupuesto (Propuesta N°8- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone, por una parte, explicitar objetivos para el gasto público a nivel de resultados finales, tal como fue recomendado por la Comisión de Gasto Público y, por otra parte, clasificar los objetivos-país, cuando sea factible, según áreas temáticas.</p>	<p>La Dirección de Presupuestos, mediante una asistencia técnica con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), realizó un estudio para analizar la actual estructura presupuestaria y así proponer una estructura presupuestaria con un mayor enfoque programático.</p>
8.	<p>Actualizar el clasificador presupuestario (Propuesta N°9- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone plantear una reforma al clasificador presupuestario de tal manera que, por una parte, se permita actualizar y sincerar el clasificador según naturaleza y objetivo del gasto y por otra, abrir cuentas del clasificador, que permitan un mayor desglose del gasto. Para proceder a lo anterior se sugiere que la propuesta sea planteada desde una mesa de trabajo liderada por DIPRES y Contraloría General de la República.</p>	<p>La Dirección de Presupuestos encargó el estudio de la clasificación presupuestaria desde dos perspectivas. Por un lado, mediante convenio con el Banco Interamericano del Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se realizó un estudio para la clasificación funcional según el género y cambio climático. Por el otro, mediante una asistencia técnica de la OCDE, orientada a proponer una estructura presupuestaria con un mayor enfoque programático, para avanzar en mejoras que permitan un marco presupuestario que considere mayor desglose y detalle en la clasificación.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>Ya se presentaron avances en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en clarificar el gasto en las partidas conforme al clasificador presupuestario. En esta, la reclasificación del gasto se realizó para que sea concordante el objeto del gasto que se ejecuta con la clasificación presupuestaria correspondiente.</p> <p>Los gastos corrientes, como gastos en personal y/o en bienes y servicios de consumo que estaban siendo ejecutados en algunas transferencias corrientes, de capital o de inversión, fueron reclasificados al concepto de gasto correspondiente; y se diferenció claramente entre transferencias a entidades privadas y a otras entidades públicas.</p> <p>Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>
9.	<p>Clarificar el objeto de gasto en las transferencias corrientes y de capital (Propuesta N°10- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Conformar una mesa de trabajo entre DIPRES y MDSF para precisar el objeto de gasto que se incluye en Transferencias corrientes y transferencias de capital que respondan a un carácter programático, para lograr distinguir las de transferencias de capital que tengan un objetivo de inversión pública las cuales podrían asimilarse al subtítulo 31.</p>	<p>La DIPRES, en el marco de sus facultades, efectuará revisión integral del Clasificador Presupuestario, que incluya contenido, desglose y objeto, a fin de incorporar mayor precisión y mejoras en el Clasificador.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, ya supone un importante avance en esta materia. En efecto, se establece una estructura comprensible y estandarizada para las transferencias de recursos desde el Estado a IPSFL, municipalidades y/u organismos internacionales. En las glosas específicas se indica un plan de intervención y población objetivo definidos, rendición de cuentas, toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, entre otras indicaciones. Además, se especifica que las transferencias de recursos a entidades se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de la misma Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.</p>
10.	<p>Establecer una identificación única de las IPSFL (idealmente, RUT) para asegurar la</p>	<p>Dado que actualmente las IPSFL pueden llegar a tener números identificatorios distintos, se propone establecer una identificación única para las IPSFL y en particular, que todas aquellas que</p>	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia se encuentra coordinando con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la implementación de la presente medida, la que será concretada por medio de un proyecto de ley.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	interoperabilidad entre los portales y registros web de IPSFL (Propuesta N°17- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	se inscriban en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro se les asigne de manera automática un RUT desde el SII. Para lo anterior, se recomienda la suscripción de un convenio entre el Servicio de Registro Civil y el SII, para facilitar el traspaso de información entre ambos servicios.	Además, el proyecto de ley de Beneficiarios Finales resuelve la necesidad de informar un RUT para recibir recursos públicos, el que fue presentado en diciembre de 2023.
11.	Fortalecer el sistema registral creando un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro (Propuesta N°18- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Se propone la creación de un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro, que considere tanto aquellas organizaciones regidas por el Título XXXIII del Código Civil, como aquellas que cumplan con los criterios para ser consideradas organizaciones de la sociedad civil. Para lo anterior, se recomienda la concreción de un convenio entre los distintos servicios que llevan los registros respectivos.	El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05 , en el Senado. En paralelo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó las conclusiones obtenidas por la Mesa Técnica, sobre oportunidades de mejoras en la regulación de las instituciones privadas sin fines de lucro. Con ello, se preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación y unifique criterios en estas entidades.
12.	Portal de información sobre transferencia de recursos públicos al sector sin fines de lucro (Propuesta N°19- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Se propone la creación de un portal electrónico que permita hacer seguimiento y acceder a información sobre las transferencias de recursos públicos que se realicen a organizaciones de la sociedad civil. Para lo anterior se sugiere que este portal sea una extensión de aquellos que administra el Ministerio de Hacienda, esto es, el Registro de Colaboradores del Estado y el Portal de Presupuesto abierto.	El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. En dicho proyecto se crea el “Registro Único de Entidades Privadas Receptoras de Fondos Públicos”, en su Título VII, el que será de carácter público. A su vez, se deroga parcialmente el Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley 19.862). Para más información, consultar el boletín N°16.628-05 , en el Senado.

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
13.	Estadísticas mínimas sobre la evolución de las IPSFL, según tramos de ingresos (Propuesta N°22-Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Crear estadísticas desde el SII sobre los ingresos de IPSFL en Chile, diferenciando IPSFL en las que participa el Estado de las otras IPSFL. Para ello, se podrán usar los mismos tramos que ya se han establecido para empresas o que se propone en este informe.	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia puso en conocimiento del SII la medida para su evaluación.
14.	Homologar el proceso de Compras Públicas con el proceso de adjudicación vía transferencias corrientes y de capital (Propuesta N°23-Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Se sugiere incluir todas las transferencias a la plataforma de Mercado Público o bien, a una plataforma homóloga.	El Ministerio Secretaría General de Gobierno lanzó un nuevo Portal Único de Fondos Concursables del Estado (https://www.fondos.gob.cl/), que avanza en la centralización de la información para postular a fondos concursables del Estado que están disponibles para las personas y organizaciones sociales.
15.	Fortalecer gobernanza de las IPSFL en que participa el Estado (Propuesta N°27-Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Se sugiere establecer un estándar adecuado para los directorios de las IPSFL en las que participa el Estado, que permita procurar la idoneidad de los directores electos, así como establecer un rango adecuado en cuanto al tamaño de su integración, a fin de garantizar la agilidad en la toma de decisiones.	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra recopilando la información para determinar el universo actualizado de IPSFL en las que participa el Estado, a fin de que, con ese diagnóstico, elaborar un proyecto de ley que regule la materia.
16.	Modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para que ésta controle a IPSFL receptoras de	Se propone modificar la ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República con el fin de que el órgano contralor pueda fiscalizar a las IPSFL, cuando los fondos públicos que recibe sean superiores al 50% de	Mediante la nueva Ley N°21.634, que moderniza la ley Compras Públicas, se establece la facultad de la Contraloría General de la República de fiscalizar a las entidades privadas en las que participe la Presidencia de la República o un organismo de la Administración del Estado y que reciban

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	fondos públicos respecto de tales fondos públicos (Propuesta N°31- Sistemas de control, infracciones y sanciones)	sus ingresos anuales, sobre el uso de los mismos.	transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM en un año calendario. En el proyecto de ley sobre Integridad Municipal (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se amplían las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República (CGR) respecto de quienes reciben fondos públicos.
17.	Establecer un catálogo de sanciones proporcionales adicionales a la cancelación de la personalidad jurídica a IPSFL (Propuesta N°32- Sistemas de control, infracciones y sanciones)	Se sugiere establecer normas generales y supletorias con sanciones y principios de aplicación relativas a incumplimientos por parte de IPSFL, proporcionales a la gravedad de la infracción en la que se incurra.	Se establecerán sanciones graduales aplicables a las IPSFL por medio de un proyecto de ley que regule y armonice a las IPSFL. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.
18.	Establecer normas de protección del trabajador de una IPSFL que conoce y denuncias posibles ilícitos respecto de fondos públicos (Propuesta N°33- Sistemas de control, infracciones y sanciones)	Se propone establecer normas análogas a las establecidas en la Ley N°21.592, que protege al denunciante para aquellos trabajadores que se desempeñen en IPSFL. Asimismo, se sugiere establecer normas análogas a las contempladas en la ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero. Lo anterior para que el trabajador de una IPSFL o funcionario público que denuncia ilícitos relacionados con el mal uso o desvío de recursos tenga derecho a un porcentaje fijo del monto recuperado.	Se creará una mesa de trabajo para formular una propuesta de protección de denunciantes del sector privado. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
19.	<p align="center">Modificar reglas para la constitución de corporaciones o fundaciones estatales, sean de gobiernos</p> <p align="center">(Propuesta N°34- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone que la personalidad jurídica de las corporaciones o fundaciones creadas por órganos estatales, como municipalidades o gobiernos regionales se otorgue por el Ministerio de Justicia, reemplazando el sistema registral actual, previsto en la ley N°20.500 a uno concesional.</p>	<p>Por medio del proyecto de ley de Integridad Municipal (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se elevan los estándares para crear corporaciones y fundaciones, requiriendo un quórum supra mayoritario en el concejo municipal. A su vez, se establecen mayores requisitos para dichas entidades, tales como el sometimiento al control de la unidad de control interno municipal, entre otros.</p> <p>El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p> <p>Esto mismo encontrará reflejo a nivel regional por medio de un nuevo proyecto de ley de Integridad en Gobiernos Regionales, con el fin de elevar los estándares de integridad, transparencia, control y participación civil en estas instituciones.</p>
20.	<p align="center">Fortalecer Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p align="center">(Propuesta N°35- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone fortalecer el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, en tanto tiene funciones para fiscalizar a las IPSFL, dado que actualmente no cuenta con las capacidades humanas y técnicas para llevarlo a cabo.</p>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra evaluando las vías para poder fortalecer el Departamento.</p> <p>Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
21.	<p>Permitir que Contraloría envíe los antecedentes al Tribunal Electoral Regional de infracciones de Gobernadores Regionales (GORES) y Alcaldes</p> <p>(Propuesta N°38- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone otorgar legitimación activa al Contralor General de la República y, por delegación de este, a los Contralores Regionales cuando se detecte una posible infracción de los deberes de Alcaldes/as o Gobernadores/as Regionales, a fin de que el TER determine si esto implica infracciones graves a los deberes de dichas autoridades.</p>	<p>El Gobierno se encuentra analizando la implementación de esta medida mediante indicación, en el segundo trámite constitucional, en el Senado, al proyecto de ley de Integridad Municipal. (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos).</p> <p>El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p> <p>A su vez, se incorporará dicha exigencia, a nivel regional, por medio del Proyecto de Ley que aborde los gobiernos regionales.</p> <p>Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>
22.	<p>Fortalecimiento de control interno y auditoría interna de IPSFL</p> <p>(Propuesta N°39- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone que todas aquellas IPSFL que reciban fondos del Estado, por sobre las 2.000 UTM anuales deban realizar auditorías externas anuales de sus estados financieros, contar con Códigos de Ética y con un canal de denuncias de irregularidades.</p>	<p>Mediante las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal” (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se hace obligatorio para las IPSFL municipales la elaboración de un modelo de prevención de delitos conforme a la ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, además de establecer auditorías externas obligatorias sobre cierto umbral de recursos públicos.</p> <p>En el proyecto de ley de Integridad Municipal se establece la obligatoriedad de realizar auditorías externas a las entidades que reciban 10.000 UTM de recursos públicos en un año calendario.</p> <p>El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			Por otro lado, se avanzará en el mismo sentido en las corporaciones y fundaciones de los gobiernos regionales por medio de un Proyecto de Ley de Integridad de Gobiernos Regionales.
23.	<p>Ampliar auditorías financieras y auditorías sobre el cumplimiento de disposiciones contables desde la Contraloría General de la República</p> <p>(Propuesta N°43- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	Se recomienda a Contraloría ampliar sus auditorías financieras, así como las auditorías de cumplimiento a nivel contable. La información recopilada de esta manera deberá ser un input permanente e importante para que, tanto el clasificador como los estados financieros del sector público sean efectivamente más funcionales.	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia planteó la propuesta a Contraloría.
24.	<p>Sanciones penales proporcionales y adecuadas a irregularidades en el uso de recursos públicos y transferencias</p> <p>(Propuesta N°44- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	Se propone analizar una regulación similar a la Ley N°21.595, sobre delitos económicos para autoridades/funcionarios públicos que cometen este tipo delitos.	Se encargó a la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia estudiar la regulación.
25.	<p>Fortalecimiento del Gobierno Corporativo y de la institucionalidad del Consejo para la Transparencia</p>	Se propone que los miembros del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia y, emulando lo ya realizado con el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, transiten hacia un sistema de dedicación preferente (a través del establecimiento de ciertas inhabilidades e incompatibilidades y un perfil adecuado al cargo) y con posterioridad, hacia un	Por medio del Proyecto de Ley de Transparencia 2.0 (boletín N°12.100-07), actualmente en segundo trámite constitucional, se fortalece la gobernanza del Consejo para la Transparencia, por medio del aumento de incompatibilidades para ser designado consejero, participación civil en su selección, obligatoriedad de realizar una cuenta pública, entre otros.

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	(Propuesta N°45- Sistemas de control, infracciones y sanciones)	sistema de dedicación exclusiva (al menos de su Presidencia).	